CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARLA PATRICIA QUINTAL SOLIS, DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE YUCATÁN , Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"ESCORPION COMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL, EL SEÑOR **JORGE ALBERTO ALONZO SAUCEDO**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL VENDEDOR"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SECRETARÍA": ----------

a) Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la Secretaría a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c) Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d) Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e) Que la **Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán**, de ahora en adelante **"LA CBPY"**, es un órgano desconcentrado de Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y artículo 3 del Decreto 177/2020 por el que se regula la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán. ----------

g) Que la adquisición del bien se pagará con recursos federales establecidos en el **Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda** para realizar acciones de búsqueda de personas, suscrito el 30 de agosto de 2022 entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Yucatán. ———

h) Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ———————————

II.- De "EL VENDEDOR": ———————————————————————————

a) Ser una persona moral constituida el 27 de enero de 1998, mediante el acta número 24 otorgada ante la fe notarial del Abogado Wilbert Eduardo Cáceres Bernés, titular de la Notaría Pública Número 66 del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes ECO980127984, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ———————————

c) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, las relacionadas con la cláusula primera de este contrato. ———————————————————————————

d) Que comparece por medio de su delegado especial, el señor **JORGE ALBERTO ALONZO SAUCEDO**, quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad mediante el acta número 125 de fecha 01 de febrero de 2019, 24 otorgada ante la fe notarial del Licenciado Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, titular de la Notaría Pública Número 26 del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal.——

e) Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos humanos, técnicos y materiales, así como la experiencia necesaria para proporcionar los bienes que requiere **"LA SECRETARÍA"**. ———————————

f) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en el número 487 A de la calle 73 x 56 y 58 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con código postal 97000. ———————————————————————————

g) Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato. ———————————————————————————

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ———————

C L Á U S U L A S

Primera. - "EL VENDEDOR" se obliga a vender a **"LA SECRETARÍA"** para **"LA CBPY"** una **pantalla interactiva** con las siguientes características. ———————————————————————————

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL

1	RP6502 PANEL IPS, PANTALLA INTERACTIVA, IR, ANTI-GERMENES, FUNCIÓN DE TRANSMISION INALAMBRICA, 65", 4K/UHD, 350 NITS, CONTRASTE:1,200:1:00, ANDROID, 11, 8GB RAM, 64 GB ROM, GPU:G52 MP8, 40 PUNTOS TOUCH, CRISTAL TEtemplado, DE 3.2 MM (9H), USO RECOMENDADO: 18HRS/7 DIAS A LA SEMANA, TIEMPO DE VIDA: 50,000 HRS, INSTALACIÓN SOPORTADA: HORIZONTAL, MICROFONOS X8, PUERTOS:ENTRADA HDMI (2.0) X3, SALIDA HDMI (2.0) X1, VGAIN X1, DP(1.2A) X1, SLOTH-IN (OPS), X110460-4862-4 LAN (RJ45 10 / 100 / 1000 MBPS (ANDROID), 10 / 100 / 1000 MBPS (OPS) X2), RS232 EN X1, 3,5 MM (EN X2/ SALIDA X1), USB-A X7 (2,0 X 2, 3, 0 X5), USB-B X2 (3.0 PARA FUNCION TACTIL), USB-C X2 (1 X 3.2 GEN 1 X 1 + 1 X 3.2 GEN 1 X 1 (PD 65W) BOCINAS: SPEAKER 16W X2, SUBWOOFER, 16W X1, VESA:600 X400M (4XM8 X 25L), PESO (SIN CAJA)=43 KG, SENSORES: PM2.5, TVOC, TEMPERATURA, HUMEDAD Y MOVIMIENTO, ANTENA NFC, IONIZADOR DE AIRE.	$96,263.88	$96,263.88
		SUB-TOTAL	$ 96,263.88
		MAS 16%	$15,402.22
		TOTAL	**$111,666.10**

Segunda. – PAGO. ——————————————————————————————
"LA SECRETARÍA" deberá pagar por el bien señalado en cláusula que antecede a **"EL VENDEDOR"** el **monto total de $111,666.10 M.N.** (SON: CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado. ——————————————

"LA SECRETARÍA" realizará el pago una vez que **"EL VENDEDOR"** haya entregado la totalidad de los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondientes al objeto de este contrato y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL VENDEDOR"**, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.——————————————

"EL VENDEDOR" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ——

Tercera. - "LA SECRETARÍA" y **"EL VENDEDOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número [redacted] de la institución bancaria denominada BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA). ——————————————————————————————

Cuarta. –VIGENCIA. ——————————————————————————————
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir su firma y concluirá el día **31 de diciembre del 2022**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones. ——————————————————————————————

Quinta. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ——————————————————————————————
"EL VENDEDOR" conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se obliga a entregar a **"LA COMPRADORA" dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales** contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente **en fianza o un cheque cruzado por un monto mínimo del 10% (diez por ciento) del importe total adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado, **expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas.** Dicha Garantía deberá estar vigente hasta el total cumplimiento del presente contrato. ——————————————

En caso de que el cumplimiento del presente contrato se garanticé mediante póliza de fianza, ésta deberá contener como mínimo las siguientes previsiones: ----------

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; ----------
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; ----------
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y ----------
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL VENDEDOR"** y a entera satisfacción de **"LA COMPRADORA"**, se extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento. Dicha constancia deberá ser solicitada por escrito por el **"EL VENDEDOR"** a **"LA COMPRADORA"**. ----------

"LA COMPRADORA" hará efectiva la garantía de cumplimiento en caso de que los bienes no cumplan con las características señaladas en la cláusula primera de este contrato y/o que se entreguen de forma incompleta y/o que **"EL VENDEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato o en las bases de la licitación. ----------

Sexta. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. ----------
"EL VENDEDOR" se compromete a entregar el bien señalado en la cláusula primera de este contrato a más tardar el **31 de diciembre de 2022** en las instalaciones de **"LA CBPY"**. ----------

Séptima. - SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar que el bien cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en las cláusulas primera. ----------

Octava. - GARANTÍA DE CALIDAD. ----------
"EL VENDEDOR" se compromete a sustituir el bien señalados en la cláusula primera de este contrato por uno nuevo, por motivos de fallas de calidad o defectos de fabricación o que no cumplan con lo descrito en la mencionada cláusula. La garantía de calidad estará vigente por **un año** contado a partir de la entrega del bien mencionado. ----------

Novena. –TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**. ----------

Décima. –RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA COMPRADORA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL VENDEDOR"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales

aplicables, y/o cuando "**LA COMPRADORA**" descubra que **"EL VENDEDOR"** proporcionó información no veraz y/o ocurra alguna de las situaciones establecidas en el apartado 13 de las bases de la licitación. Asimismo, ambas partes acuerdan sujetarse al procedimiento de recisión del presente contrato, señalado en el artículo 54 de la mencionada Ley. ----------

Décima primera. - PENA CONVENCIONAL: "EL VENDEDOR" se obliga a que en caso de que no cumpla con alguno o todos los compromisos adquiridos en el presente contrato, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el **0.05%** (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto total señalado en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido la obligación correspondiente. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado. ----------

Décima segunda. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. ----------
Las partes convienen que "**LA SECRETARÍA**" podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a "**LA SECRETARÍA**" o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL VENDEDOR"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, **"EL VENDEDOR"** se compromete a respetar, durante la vigencia del presente contrato, el precio unitario del bien adjudicado, en el caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera adquirir más pantallas. ----------

Décima tercera. - CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL VENDEDOR"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA SECRETARÍA'"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima cuarta. - Los datos personales que **"LA SECRETARÍA'"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL VENDEDOR"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Décima quinta - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL VENDEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL VENDEDOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA SECRETARÍA"**. ----------

Décima sexta. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL VENDEDOR"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los

derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA SECRETARÍA"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA SECRETARÍA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ——————

Décima séptima. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ——————
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ——

Décima octava. - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ——————

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al **dos de diciembre del año dos mil veintidós.**

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL VENDEDOR"

[redacted]
"ESCORPION COMUNICACIONES", S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADO
JORGE ALBERTO ALONZO SAUCEDO

ASISTIDA POR

LIC. KARLA PATRICIA QUINTAL SOLIS
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ESTAS FRIMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y "ESCORPION COMUNICACIONES", S. A. DE C.V., DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022. ——————